



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 641-2017-MEM/OGJ

A : Angela María del Rosario Grossheim Barrientos
Vice Ministra de Energía

De : Cesar Zegarra Robles
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Resolución Ministerial

Referencia : Expediente N° I-19401-2017

Fecha : Lima, 21 DIC. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al Proyecto de Resolución Ministerial que propone aprobar el Programa Anual de Promociones 2018.

Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Ley N° 29852, se crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal a la energía.
2. El artículo 5 de la Ley N° 29852, establece que el FISE tiene como fines:
 - i) la Masificación del Uso del Gas Natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares.
 - ii) la compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética.
 - iii) la compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, tanto urbanos como rurales,
 - iv) la compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.
 - v) la implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos.
3. A través del Decreto Supremo N° 021-2012-EM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29852.
4. La citada Ley y su Reglamento establecen que el Ministerio de Energía y Minas aprobará el Plan de Acceso Universal a la Energía; así como, disponen que los proyectos incluidos en dicho Plan serán priorizados de acuerdo a la disponibilidad del FISE y conforme al Programa Anual de Promociones aprobado por el Ministerio de Energía y Minas, entidad decisora y promotora de los proyectos a financiarse con el FISE, siendo responsable que el diseño y/o la ejecución de los proyectos consideren mecanismos competitivos para su aprovisionamiento que garanticen su eficiencia.
5. Luego a través de la Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, se aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, y posteriormente mediante la Resolución Ministerial N° 549-2016-MEM-DM, se aprueba el Programa Anual de Promociones 2017.





6. A través del Memorando 0585-2017-MEM/DGEE, de fecha 20 de diciembre de 2017, la Dirección General de Eficiencia Energética, remitió a esta Oficina General un Proyecto de Resolución Ministerial que propone aprobar el Programa Anual de Promociones 2018, que contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural.
7. Cabe señalar que, los referidos programas contenidos en el proyecto normativo se encuentran sustentados en los siguientes documentos:

	Dirección General	N° Informe Sustentatorio
1	Dirección General de Eficiencia Energética	- Informe N° 071-2017-MEM-DGEE-CEZ del 20.12.2017 - Informe N° 072-2017-MEM-DGEE-CEZ del 20.12.2017
2	Dirección General de Hidrocarburos	- Informe N° 0387-2017-MEM/DGH del 18.12.2017
3	Dirección General de Electrificación Rural	- Informe N° 326-2017-MEM-DGER/DPR-JER del 15.12.2017
4	Dirección General de Electricidad	- Informe N° 035-2017-MEM-DGE del 21.12.2017

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2012-EM.
- Ley N° 30468, Ley que crea el mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.
- Decreto Supremo N° 064-2010-EM, que aprueba la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.
- Resolución Ministerial N° 203-2013-MEM/DM, que aprueba el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013 – 2022.
- Decreto Supremo N° 040-2008-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos.
- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM.

III. ANÁLISIS

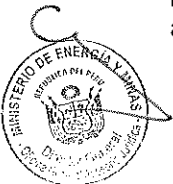
8. Conforme a lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, es competencia exclusiva del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas.
9. Asimismo, el numeral 7.2 del artículo 7 de la referida Ley establece que una de las funciones rectoras del MINEM es dictar normas para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos; para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, de acuerdo a la normativa vigente.
10. Bajo ese marco normativo, el MINEM es competente para emitir la normatividad del sub sector energía en concordancia con el marco normativo vigente, encontrándonos en este caso en particular en el marco de la Ley N° 29852 y su Reglamento, así como el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022.
11. Sobre el particular, se debe tener presente que el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, el cual tiene como objetivo de promover, desde el ámbito energético, el desarrollo económico eficiente, sustentable con el medio ambiente y con equidad, a través de la





implementación de proyectos que permitan ampliar el acceso universal al suministro energético, priorizando el uso de fuentes energéticas disponibles, con la finalidad de generar una mayor y mejor calidad de vida de las poblaciones de menores recursos en el país.

12. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 7 del Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, se prevé ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural a través de cuatro mecanismos generales:
 - i) Programas de Promoción de Masificación del Uso del Gas Natural.
 - ii) Promoción y/o Compensación para el Acceso al GLP.
 - iii) Programas de Desarrollo de Nuevos Suministros en la Frontera Energética.
 - iv) Programas y Mejora de Uso Energético Rural.
13. De otro lado, el penúltimo párrafo del artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2008-EM, establece que el Mecanismo de Promoción también cubrirá el costo de conexión de consumidores residenciales beneficiados con el FISE, de acuerdo a los criterios para la determinación de beneficiarios, conceptos y montos que establezca el Programa Anual de Promociones que aprueba el Ministerio de Energía y Minas, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29852.
14. En concordancia a ello, de acuerdo con lo dispuesto en el punto iii) del numeral 10.5 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29852, el precio máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE debe ser aprobado por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN para cada Programa Anual de Promociones, el cual se aplicará durante la vigencia del mismo.
15. En ese sentido, en el marco de lo establecido en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2013-2022, en la Ley N° 29852 y su Reglamento, resulta necesario aprobar el Programa Anual de Promociones para el periodo 2018 que contiene los Programas destinados a ampliar el acceso universal al suministro de energía y la energización rural. Dichos Programas son los siguientes:
 1. Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao.
 2. Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de la concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Ica.
 3. Promoción de Vehículos de GNV en las Regiones de Lima, Callao, Ica, Lambayeque, Piura, Ancash, La Libertad, Junín, Cajamarca, Arequipa, Moquegua y Tacna.
 4. Reconocimiento del "Descuento de Promoción" en aplicación del "Mecanismo de Promoción", contenido en el artículo 112a del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM.
 5. Programa de distribución de lámparas energéticamente eficientes.
 6. Programa de Reemplazo de lámparas HPS (High Pressure Sodium) en alumbrado público, por lámparas LED.
 7. Programa Masivo Fotovoltaico para Zonas Aisladas No Conectadas a Red.
 8. Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a lo establecido en la Ley N° 30468 y sus normas reglamentarias.
16. Cabe señalar que, conforme señala la Exposición de Motivos el proyecto normativo, se ha acreditado que el FISE cuenta con la disponibilidad financiera necesaria para la ejecución de los proyectos antes mencionados, ello conforme a lo establecido en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29852.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina General es de la opinión que el Proyecto de Resolución Ministerial que propone aprobar el Programa Anual de Promociones 2018; es legalmente viable.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica